



67

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2017-00011-00
DEMANDANTE: JAIRO SANJUAN HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 162-19

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó en audiencia pública en la sala 40 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: No comparece a la audiencia por lo que se **le impone multa por inasistencia de acuerdo al artículo 180 del C.P.A.C.A.** Tendrá 03 días para presentar excusa

Parte demandada: DRA. MARIA DEL PILAR GORDILLO CASTILLO a quien se le reconoce personería jurídica en la audiencia

No asiste representante del Ministerio Público

ASUNTO PREVIO

En audiencia celebrada el 28 de febrero del presente año el Juzgado aceptó la excusa allegada por el apoderado de la parte demandante y dispuso que mediante auto se fijaría fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial.

Posteriormente en auto de 28 de febrero del año en curso se procedió a fijar el día 23 de mayo a las 11:00 a.m como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia y se estableció que dentro de los 20 días siguientes se debía allegar el certificado de tiempos de servicios del actor, la fecha de vinculación como soldado voluntario y como soldado profesional; certificación en donde conste la fecha en la cual se empezó a devengar el incremento de 20% y si en la actualidad se le está reconociendo, además la fecha en que ingresó a nómina el reconocimiento del reajuste y los valores cancelados.

La documental solicitada no fue allegada.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Como ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, queda agotada esta etapa de saneamiento.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS.

Con la contestación de la demanda la entidad, se propusieron las excepciones denominadas: "excepción de legalidad del acto definitivo, carencia del derecho del demandante, inexistencia de la obligación de la demanda, excepción de inactividad injustificada del interesado, pago parcial," (fls.49 a 51) las cuales constituyen argumentos de defensa que se resolverán en la sentencia.

Frente a la excepción de pago parcial (folio 53) la entidad allega oficio No. 20183170233871 del 08 de febrero de 2018 (59) en el cual señala que el ejército nacional le canceló al accionante el incremento salarial del 20% correspondiente a los meses de enero y mayo de 2017 "toda vez que desde el mes de junio de 2017 dicho reajuste fue incluido en la nómina a favor del personal de soldados profesionales activos titulares del derecho consagrado en la sentencia de unificación"

De acuerdo a lo anterior se le otorga la palabra a la apoderada de la accionante para que manifieste si modifica sus pretensiones respecto al pago del 20% para el año 2017.

En relación con la excepción de "Prescripción" (fl.51) se resolverá una vez se determine si al demandante le asiste o no el derecho.

Decisión notificada en estrados

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda, la contestación y las pruebas allegadas al proceso el Despacho encuentra probados los siguientes hechos:

JAIRO SAN JUAN HERRERA

C.C 77.132.265
TIEMPO SERVICIOS No se allega
VINCULACIÓN SOLDADO VOLUNTARIO No se allega
PETICIÓN El demandante, mediante petición de 22 de septiembre de 2016 (fl.2), solicitó el reajuste de su asignación básica y las prestaciones ¹ con una diferencia del 20%, pues se incorporó inicialmente como soldado voluntario, y luego se transformó en soldado profesional, y aunque el Decreto 1794 de 2000 estableció una asignación básica equivalente al "Salario mínimo incrementado en un 40%", sostiene que por efecto del inciso 2 del artículo 1 de este decreto tiene derecho a conservar la asignación básica equivalente al "Salario mínimo incrementado en un 60%", como un derecho adquirido.
VINCULACIÓN SOLDADO PROFESIONAL No se allega
SE ENCONTRABA EN ACTIVIDAD HASTA No se allega
ACTOS ADMINISTRATIVO DEMANDADOS 1. Oficio No. 20163171296041 del 28 de septiembre de 2018 2. Oficio No. 20163171363501 de 10 de octubre de 2016

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien sobre la fijación del litigio

El litigio se contrae a determinar si por efecto del inciso 2 del artículo 1 del Decreto 1794 de 2000, le corresponde al actor conservar la asignación básica equivalente a un "Salario mínimo incrementado en un 60%" que devengó en su condición de soldado voluntario.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

La apoderada de la demandada manifiesta que a la entidad no le asiste animo conciliatorio, en tal sentido el Despacho se abstiene de presentar fórmula de arreglo.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación a la misma y que son las que obran en el expediente.

El Despacho establece que no consta en el material probatorio el certificado del tiempo de servicios del actor, ni la fecha de vinculación como soldado voluntario y como soldado profesional, razón por la cual se solicita a la entidad demandada que dentro de los siguientes 20 DÍAS allegue la documental solicitada.

¹ primas de antigüedad, de orden público, de servicios, de navidad, subsidio familiar, cesantías, intereses a las cesantías y demás prestaciones

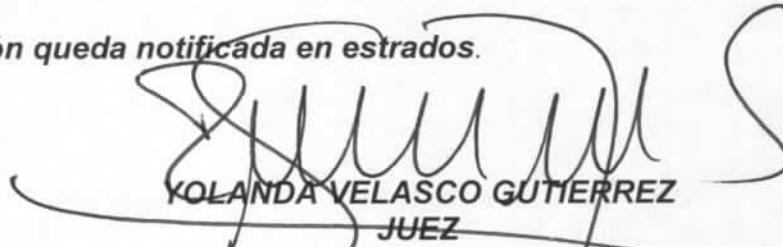
Por otro lado la prueba allegada respecto del pago parcial de la obligación no da certeza del momento en el cual se le empezó a cancelar el incremento del 20%, y si en la actualidad la está devengando.

Por lo anterior el Despacho le solicita a la entidad allegar certificación en donde conste la fecha en la cual se empezó a devengar por el accionado el incremento del 20% y si en la actualidad aún se le está reconociendo.

Decisión notificada en estrados

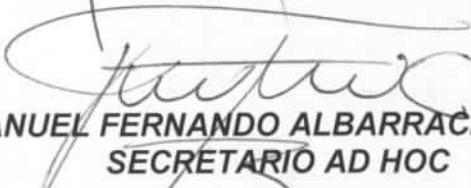
El Despacho se dispone fijar como fecha para llevar a cabo audiencia de PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, el día **DIECISIETE (17) DE JULIO A LAS 10.30 DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

La decisión queda notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

NO ASISTE
PARTE DEMANDANTE

MARIA DEL PILAR GORDILLO CASTILLO
PARTE DEMANDADA


MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC